

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho solicitud de adición auto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 031

RADICACIÓN 2021-00487

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** con **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los causantes **EDGAR CRECENCIO MARTINA CAPRILES y ROSA AMALIA GOILO DE MARTINA**, el apoderado judicial de los interesados, remitió escrito solicitando se adicione la providencia No. 565 del 12 de mayo de 2023, como quiera que fue devuelta la solicitud de inscripción de la partición ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, advirtiendo que la providencia en mención "*DEBE MENCIONAR EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 370-329170*"

**SE CONSIDERA**

En relación con la adición de providencias, el artículo 287 del C.G.P., dispone que, tratándose de autos, solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término, y tiene lugar cuando se dejó de resolver algo que debía ser objeto de pronunciamiento.

En el caso que nos ocupa, es claro que no puede aceptarse la solicitud de adición de la providencia No. 565 del 12 de mayo de 2023, por fuera del término legal para ello, amén que no dejó el juzgado de resolver ningún aspecto puesto a su consideración.

No obstante lo anterior, es un hecho la devolución de la inscripción de la sentencia No. 145 del 19 de agosto de 2022, conforme se acredita por el solicitante, la cual debe ir acompañada del Auto No. 565 del 12 de mayo de 2023, mediante el cual se aceptó la corrección del trabajo de partición aprobado por la sentencia en mención, en el cual se dispuso "*PRIMERO: ACEPTAR la CORRECCIÓN DE LA PARTICIÓN en lo relativo a la adjudicación de las hijuelas que corresponden a los herederos LUISA INES CAPRILES GOLILO, DAVID MARTINA PARRA y DAN CAPRILES PARRA, en las cuales erróneamente se mencionó a la heredera MOIRA ROSA MARTINA GOILO*", y del Auto No. 1303 del 21 de septiembre de 2023, en el cual nuevamente se ordenó la corrección del trabajo de partición, para disponer: "*SEGUNDO: ACEPTAR LA CORRECCIÓN del trabajo de PARTICIÓN, en lo relativo a la inclusión de los números de cédula de todos los herederos.*", providencias en las cuales ninguna mención se hizo a que las correcciones aceptadas, van encaminadas a la **ÚNICA PARTIDA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS HEREDEROS, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-329170.**

Por lo anterior, en aras de que los interesados puedan finiquitar los trámites de inscripción de la sentencia de partición y el auto aprobatorio, con las correspondientes correcciones aceptadas, se ordenará oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, informando que las providencias No. 565 del 12 de mayo de 2023 y la No. 1303 del 21 de septiembre de 2023, dictadas por el despacho, mediante las cuales se aceptó la corrección del trabajo de partición aprobado por la sentencia No. 145 del 19 de agosto de 2022, recaen única y exclusivamente en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-329170, para que ello sea tenido en cuenta por la oficina en mención quien múltiples veces ha devuelto la solicitud de inscripción y proceda a la inscripción correspondiente.

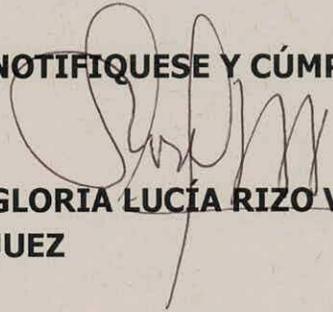
Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de adición del Auto No. 565 del 12 de mayo de 2023, presentada por el apoderado judicial de los interesados en el proceso.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, informando que las providencias No. 565 del 12 de mayo de 2023 y la No. 1303 del 21 de septiembre de 2023, dictadas por el despacho, mediante las cuales se aceptó la corrección del trabajo de partición aprobado por la sentencia No. 145 del 19 de agosto de 2022, recaen única y exclusivamente en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-329170**, para que ello sea tenido en cuenta por la oficina en mención y proceda a la inscripción correspondiente. Líbrese la comunicación por Secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 009

Fecha: 24 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario